

Borrador orden XXX/2020 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 18/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.

Por Orden de 18/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se reguló las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.

Ha surgido la necesidad de ofertar otras modalidades formativas por el Centro Regional de Formación del Profesorado, jornadas, proyectos y programas, así como responder a la demanda de participación del personal no docente en actividades de formación encaminadas a la mejora de su labor y colaboración con el profesorado en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Las razones expuestas justifican la modificación de la Orden anteriormente citada, en aras a una mejora y calidad de la enseñanza y formación permanente del profesorado no universitario.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 18/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.

La Orden de 18/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha, queda modificada en los términos que se recogen a continuación:

Uno. Se añade el punto 4 del artículo 2, con la siguiente redacción:

Artículo 2. Destinatarios de la formación.

4. Personal no docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, escuelas infantiles con titularidad de la JCCM y cualquier otro colectivo que el CRFP autorice previamente de manera excepcional, participando como invitado.

Dos. El artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Modalidades y actividades equivalentes a la formación.

1. Las modalidades básicas de formación son: cursos, seminarios y grupos de trabajo.
2. Las modalidades formativas complementarias son: jornadas, talleres, escuelas, y congresos.
3. También se podrán desarrollar proyectos y programas como actividades equivalentes a la formación.

Tres. Se suprime el punto tercero de los artículos 5, 6 y 7.

Cuatro. Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Jornadas y Congresos.

1. Actividades formativas dirigida a favorecer la exposición y compartición de experiencias didácticas y metodológicas, así como cualquier otra que se pudiera desarrollar en el entorno de la comunidad educativa.
2. Las características que lo definen son las siguientes:
 - a) El Centro Regional de Formación del Profesorado definirá el diseño y establecerá, a través de la convocatoria, la organización, las condiciones de participación y certificación.
 - b) El aprendizaje se realizará de manera expositiva a través de expertos, incorporando procesos de intercambio de experiencias didácticas y metodológicas de diversa índole relacionadas con el proceso educativo.

Cinco. Se elimina el artículo 11.

Seis. El artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 12. Certificación de las actividades de formación

1. Una vez concluida la actividad y realizada la evaluación final, el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha, inscribirá y registrará la actividad en el registro de formación permanente del profesorado.
2. Las actividades de formación realizadas se certificarán conforme a lo establecido en la Orden de 08/10/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Disposición adicional. Normativa de aplicación en lo no regulado por esta Orden

En lo no regulado por esta Orden y en aquello que le sea de aplicación se estará a lo establecido en la Orden de 08/10/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario y sus modificaciones,

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 8 de septiembre de 2020

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes

ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ